

## Evaluación del Cumplimiento de la Publicación de la Información Fundamental 2015

### Antecedentes

Desde el inicio de sus funciones y cumpliendo con la obligación que le confería el artículo 46, fracciones IV y IX de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), evaluó durante 2005 y 2006 a 14 sujetos obligados valorando la incorporación de elementos administrativos para la operación, y la publicación de la información fundamental en las páginas de Internet mediante cuestionarios aplicados de manera personal, con previo aviso y solicitud de cita a los sujetos obligados.

En los años 2007 y 2008 fueron evaluados 210 sujetos obligados, valorado los criterios de publicidad, vigencia, accesibilidad y completitud mediante la exploración de las páginas de Internet de los sujetos obligados, respecto de la información fundamental contenida en los artículos 13 al 18 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, conforme a la naturaleza de cada Sujeto Obligado.

Del año 2009 al 2011, se evaluó a 174 sujetos obligados valorando dos atribuciones de los sujetos obligaciones conforme a la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco: en primer lugar, el cumplimiento de la publicación de la información fundamental con los criterios de publicidad, vigencia y accesibilidad; y en segundo, la atención de las solicitudes de información. Lo anterior se realizó mediante la exploración de las páginas de Internet de los sujetos obligados y del ejercicio de usuario simulado.

Durante el año 2012, fueron evaluados 256 sujetos obligados valorando el cumplimiento de la publicación de 5 aspectos de la información fundamental establecidas en la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, siendo éstas: actualizar en tiempo la información fundamental que corresponda, es decir, transitar de la Ley de Transparencia a la Ley de Información; publicar los datos de identificación y ubicación de su Unidad; publicar los datos de identificación y ubicación de su Comité; publicar el procedimiento de consulta y acceso a la información pública; y publicar las actas de lo discutido y acordado en las reuniones de sus órganos colegiados. Para esta valoración se utilizaron variables dicotómicas (sí/no) mediante la exploración de las páginas de Internet de los sujetos obligados.

En el año 2013, fueron evaluados 3 sujetos obligados respecto al cumplimiento de la publicación de la información fundamental de las fracciones I y V del artículo 32, así como la información fundamental particular establecida en los artículo 33 al 40 de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, conforme a la naturaleza de

cada Sujeto Obligado. En esta evaluación fueron valorados los criterios de publicidad, vigencia, accesibilidad e información completa.

En el año 2014 fueron evaluados 104 sujetos obligados, valorado los criterios de publicidad, vigencia, accesibilidad e información completa mediante la exploración de las páginas de Internet de los sujetos obligados, respecto de la información fundamental aplicable de forma general en el artículo 8, y en los artículos 9 al 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, conforme a la naturaleza de cada Sujeto Obligado.

## Fundamento Legal

Con fundamento en el artículo 35 numeral 1, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (Ley), es atribución del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI) *evaluar la transparencia de los sujetos obligados*, según el cumplimiento de la publicación de la información fundamental correspondiente;

Por su parte, los sujetos obligados, con fundamento en el artículo 25 numeral 1, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tienen la obligación de *publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, y actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda*.

En cuanto a la Unidad de Transparencia, dispone el artículo 32 numeral 1, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, como su atribución la de *administrar el sistema del sujeto obligado que opere la información fundamental y Actualizar mensualmente la información fundamental del sujeto obligado*.

La información fundamental obligatoria para todos los sujetos obligados es la señalada en el artículo 8 numeral 1, fracciones I, II, III IV, V, VI, VII, VIII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Además, en los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la misma Ley, se establece la información pública fundamental del Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Jalisco, los Ayuntamientos y los Partidos Políticos, respectivamente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41, numeral 1, fracción VII, inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus

Municipios, el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), tiene la atribución de aprobar los lineamientos generales, y autorizar los criterios generales de los sujetos obligados, en materia de publicación y actualización de información fundamental. En este sentido, en fecha 28 veintiocho de mayo de 2014 dos mil catorce fueron aprobados los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental, que deberán observar los sujetos obligados previstos en el artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los cuales tienen por objetivo establecer los criterios que habrán de observar los sujetos obligados en la identificación, publicación y actualización de la información fundamental. Dichos lineamientos fueron publicados en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, en fecha 10 diez de junio de 2014 dos mil catorce, para entrar en vigor al día siguiente de su publicación. Asimismo, en fecha 02 dos de octubre del 2014 dos mil catorce, el Consejo del ITEI aprobó un acuerdo mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental, dicho acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, el 30 treinta de octubre de 2014 dos mil catorce y entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Los sujetos obligados, con fundamento en lo establecido en los lineamientos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo, de los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental, deberán dar a conocer la información fundamental que les sea aplicable en términos de los artículos 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 9 al 16 de la Ley, aplicables en lo particular según la naturaleza de cada sujeto obligado, éstos deberán establecer en sus criterios generales de publicación y actualización de información, la forma específica en que se llevará a cabo la publicación y actualización de cada una de las fracciones que le corresponda.

Según lo establecido en el artículo 41, fracciones III, IV, VI y VIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, corresponde a la Dirección de Investigación y Evaluación evaluar los portales web de los sujetos obligados, a efecto de verificar el cumplimiento respecto de las obligaciones en materia de transparencia; formular y presentar al Consejo los proyectos de acuerdo sobre las observaciones y recomendaciones a los sujetos obligados con motivo de las evaluaciones a los portales web; promover mejores prácticas e innovaciones tendientes a garantizar mejor el derecho de acceso a la información y dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones aprobadas por el Consejo, derivadas de la práctica de evaluación en materia de transparencia y publicación de información fundamental.

En la Sesión Ordinaria del Consejo del ITEI celebrada en fecha 14 catorce de enero de año 2015 dos mil quince, se aprobó el Plan de Evaluaciones para el año 2015, que establece:

**PRIMERO. Ayuntamientos.** Se acuerda evaluar los 125 ayuntamientos del Estado de Jalisco, respecto de las obligaciones contenidas en el artículo 8º, fracción V, con relación a la información fundamental general en materia financiera, patrimonial y administrativa de la Ley de Transparencia. También se acuerda evaluar el grado de cumplimiento con relación a la información fundamental particular contenida en el artículo 15 de la Ley de la materia.

**SEGUNDO. Partidos políticos.** Se acuerda evaluar a 10 partidos políticos con registro ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, respecto de las obligaciones contenidas en el artículo 8º, fracción V, con relación a la información fundamental general en materia financiera, patrimonial y administrativa de la Ley de Transparencia. También se acuerda evaluar el grado de cumplimiento con relación a la información fundamental particular contenida en el artículo 16 de la Ley de la materia. Los partidos políticos son: Partido Acción Nacional; Partido de la Revolución Democrática; Partido Verde Ecologista de México; Partido Nueva Alianza; Partido Encuentro Social; Partido Revolucionario Institucional; Partido del Trabajo; Partido Movimiento Ciudadano; Partido Movimiento Regeneración Nacional; y Partido Humanista.

**TERCERO. Investigación y evaluación respecto de los programas sociales.** Se acuerda hacer una investigación y evaluación del grado de cumplimiento de los sujetos obligados que estén encargados de ejecutar programas sociales, independientemente del grupo de sujetos obligados al que pertenezcan. En particular se acuerda evaluar el artículo 8, fracción VI, inciso d), relativa a “Los programas sociales que aplica el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos los objetivos, metas, presupuesto y reglas de operación del programa; los requisitos, trámites y formatos para ser beneficiario; la entidad pública ejecutora, el responsable directo, número de personal que lo aplica y el costo de operación del programa; el padrón de beneficiarios del programa, y la medición de avances de la ejecución del gasto, y el cumplimiento de metas y objetivos del programa, incluida la metodología empleada”.

## Procedimiento de Evaluación

### Objetivos

General. Establecer el procedimiento para evaluar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la publicación de la información fundamental establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Entre los objetivos específicos se incluyen los siguientes:

- Detallar ordenadamente las actividades que se realizarán para el desarrollo del procedimiento.
- Establecer los estándares mínimos que se deberán observar en el desarrollo del procedimiento.
- Establecer los criterios específicos que se aplicarán para asignar los valores de cada una de las variables a evaluar.

### Relación de procedimientos y actividades

Procedimiento	Actividades	Responsable	Descripción
Verificación sobre publicación de Información Fundamental	1. Aplicación del Instrumento	Evaluador	Llenar el instrumento de aplicación en el momento de la verificación electrónica
	2. Captura	Evaluador	Registrar en una base de datos los valores asignados para cada interrogante del instrumento y describir los hallazgos u observaciones
	3. Procesamiento	Evaluador	Generación de tablas por fracciones, artículos y criterios
Análisis de los hallazgos y construcción de opinión técnica	1. Cálculo	Coordinación	Cálculo de resultados por sujeto y por grupos de sujetos obligados (calificación de 1 a 100);
	2. Elaboración de Opinión Técnica	Evaluador	Análisis de los resultados obtenidos, construcción de opinión técnica e Integración de expedientes de la evaluación
	3. Remisión de Opinión Técnica para su Aprobación	Dirección	Entrega de expedientes a la Secretaría Ejecutiva para su remisión al Consejo del Instituto para su estudio y dictaminación.
	4. Remisión	Secretaría Ejecutiva	Remitir Dictamen de la evaluación a los Sujetos Obligados

## Consideraciones para la aplicación de los instrumentos de evaluación

### Responsabilidades del Evaluador

- Cualquier documento relacionado con el proceso de evaluación deberán ser manejado con estricta responsabilidad por parte del evaluador.
- El evaluador se hará responsable de que ningún instrumento o documento de la evaluación se fotocopie, duplique o reproduzca por cualquier medio antes de su remisión oficial a la Secretaría Ejecutiva.
- Bajo ninguna circunstancia se deberá comprometer la entrega de información relacionada con asignación de evaluaciones, resultados, o cualquier otro asunto relacionado con este proceso. deben ser manejados con estricta reserva; no deberá ofrecer detalles sobre la aplicación de la evaluación, resultados, o cualquier otra información que comprometa o cause perjuicio al procedimiento.
- Todos los valores que se registrarán en el instrumento deberán ser: '0' cuando NO se cumpla con el criterio, y '1' cuando SÍ se cumpla, y deberán ser suficientemente sustentados con las impresiones de pantalla.
- En la medida de lo posible se deberán inspeccionar todos los vínculos o archivos que el sujeto obligado publique en su portal: Cuando el número de vínculos o documentos sea excesivo, se deberá realizar una selección aleatoria de archivos, de tal forma que el número de elementos inspeccionados sea proporcional a los vínculos o archivos publicados.
- En todos los casos que se establezca una calificación '0' se deberá respaldar el argumento describiendo la evidencia (o situación) que justifica dicha valoración. Esta descripción deberá ser lo más detallada posible, a efecto de que permita corroborar el incumplimiento posteriormente; de igual forma, se deberá cuidar la ortografía y redacción, así como el citar de manera correcta los nombres de ordenamientos legales.
- Todas las interrogantes del instrumento deberán tener un valor, y en su caso un comentario por parte del evaluador.

- Registrar la fecha de inicio y término de la evaluación, así como la dirección electrónica del portal web evaluado.

## Elementos de la Evaluación

Elementos de la Evaluación		
¿Qué se evalúa?	¿Cómo se aplica?	¿Qué parámetros se utilizan?
Publicación de la Información Fundamental (IF), según lo establecido en la Ley, en los artículos: <ul style="list-style-type: none"> <li>→ Art. 8 en todas sus fracciones e incisos</li> <li>→ Art. 15 y 16 (según la naturaleza de cada Sujeto Obligado) en todas sus fracciones e incisos</li> </ul>	Exploración de los sistemas electrónicos de publicación de información pública fundamental (portal web) de los sujetos obligados	<b>Adjetivos</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>→ Publicidad</li> <li>→ Vigencia</li> <li>→ Accesibilidad</li> <li>→ Información Completa</li> </ul> <b>Sustantivos</b> <p>IF contemplada en la Ley y en los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de la Información Fundamental</p>

## Descripción de los Parámetros Adjetivos

Los parámetros o criterios adjetivos para evaluar el cumplimiento de la publicación de la información fundamental tienen como base las obligaciones establecidas en la Ley, conforme a lo siguiente:

Obligaciones	Descripción
Información Pública fundamental (Ley, artículo 3, punto 2, fracción I, inciso a)	Es la información pública de libre acceso que debe publicarse y difundirse de manera universal, permanente, actualizada y, en el caso de la información electrónica, a través de formatos amigables para el ciudadano, por ministerio de ley, sin que se requiera solicitud de parte interesada.

Obligaciones	Descripción
Requisitos que debe cubrir la Información Pública Fundamental (Ley, artículo 8, punto 2)	La publicación de información fundamental debe realizarse con independencia de su publicación oficial y debe reunir los requisitos de claridad, calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad
Publicar y actualizar la información fundamental (Ley, artículo 25, punto 1, fracción VI)	Es obligación de los sujetos obligados publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
Infracciones y Sanciones en relación a la publicación de información fundamental (Ley, art. 119, punto 1, fracciones II, III, IV y VIII; art. 123, punto 1, inciso a); punto 2, inciso a)	<p>Infracción: No publicar los datos de identificación y ubicación de su Unidad, su Comité de Clasificación o el procedimiento de consulta y acceso a la información pública. Sanción: Multa de cincuenta a quinientos días de salario mínimo</p> <p>Infracción: No publicar de forma completa la información fundamental que le corresponda. Sanción: Multa de cincuenta a quinientos días de salario mínimo</p> <p>Infracción: No actualizar en tiempo la información fundamental que le corresponda. Sanción: Multa de cincuenta a quinientos días de salario mínimo</p> <p>Infracción: No publicar las actas de lo discutido y acordado en las reuniones de sus órganos colegiados; Sanción: Multa de diez a cien días de salario mínimo</p>

De lo anterior podemos deducir las características que deberá reunir la información pública fundamental, y que serán los parámetros adjetivos a evaluar sobre ésta:



La evaluación de los parámetros adjetivos se llevará a cabo respondiendo los siguientes cuestionamientos:

**Publicidad:** se encuentra o no la información publicada, de acuerdo al artículo, fracción e inciso que corresponda. Pregunta: *¿Se publica información relacionada con el artículo, fracción o inciso de que se trate?*

**Vigencia:** la información publicada se actualiza, cuando menos, mes a mes, o en los periodos establecidos en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de Información Fundamental. Pregunta: *¿La información está vigente/actualizada de acuerdo a los plazos que se establecen en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental?*

**Accesibilidad:** la información es sencilla de explorar y de fácil localización; toda vez que se corresponde con el título de los artículos, fracciones e incisos de la Ley. Pregunta: *¿La información es accesible o de fácil localización dentro del portal web?*

**Información Completa:** cumplimiento de los parámetros o características de la información establecidas en Ley y los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de Información Fundamental. Pregunta: *¿La información publicada cumple con todas las características o aspectos establecidos en la Ley y los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental?*

Los valores que se utilizarán para evaluar el cumplimiento de los criterios adjetivos son:

- '0' cuando NO se cumpla con el criterio
- '1' cuando SÍ se cumpla

En ningún caso se podrá fraccionar el valor sobre el cumplimiento de la publicación de información de una fracción o inciso; el cumplimiento parcial de una obligación se considera como un incumplimiento.

## Descripción de los Parámetros Sustantivos

Los parámetros sustantivos (la base de la evaluación) se relaciona con las obligaciones de publicación de información establecidas en la Ley, de manera general, aplicable a todos los sujetos obligados en el artículo 8, en todas sus fracciones e incisos, y de manera particular, de acuerdo a la naturaleza de cada Sujeto Obligado, en los artículos 9 al 16.

En principio todas las fracciones tanto del artículo 8, como de los artículos 9 al 16 (de acuerdo a la naturaleza de cada sujeto obligado), son aplicables a todos los sujetos obligados, en los casos en que por la propia naturaleza del Sujeto Obligado o dada la naturaleza de sus atribuciones o funciones si una fracción o incisos relativos a la información fundamental no es aplicable, se deberá informar esta situación y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación.

El Sujeto Obligado deberá especificar cuando en un periodo determinado no se genere la información relativa a cualquiera de las fracciones o incisos contenidos en los artículos del 8 al 16 de la Ley.

La evaluación de los parámetros sustantivos se llevará a cabo respondiendo los siguientes cuestionamientos:

Evaluación del cumplimiento de la publicación de información fundamental.

### Art. 8, fracción V, financiera, patrimonial y administrativa

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
<b>Art. 8 Información Fundamental General</b>					
<b>V. La información financiera, patrimonial y administrativa</b>					
<b>a) Las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación y conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años;</b>				0	0
¿Se publica información sobre el presupuesto de egresos federal que será aplicado por el Sujeto Obligado?					
¿La información publicada señala el monto del presupuesto de egresos federal que será aplicado por el Sujeto Obligado?					
¿La información publicada señala las partidas u origen del recurso federal que será aplicado por el Sujeto Obligado?					
¿Se publica información sobre los programas o proyectos donde se aplicará el Presupuesto de Egresos Federal asignado al Sujeto Obligado?					
En relación a la información histórica: ¿Se publica la información del presupuesto de egresos federal de, cuando menos, los años 2014, 2013, 2012?					

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
<b>Art. 8 Información Fundamental General</b>					
<b>V. La información financiera, patrimonial y administrativa</b>					
¿Se publica el clasificador por objeto del gasto federal?					
¿Se publica la información del clasificador por objeto del gasto federal de, cuando menos, los años 2014, 2013, 2012?					
<b>b) Las partidas del Presupuesto de Egresos del Estado y conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años;</b>				0	0
¿Se publica la información sobre el Presupuesto de Egresos del Estado asignado al Sujeto Obligado?					
¿La información publicada señala el monto del presupuesto de egresos estatal que será aplicado por el Sujeto Obligado?					
¿La información publicada señala las partidas u origen del recurso estatal que será aplicado por el Sujeto Obligado?					
¿Se publica información sobre los programas o proyectos donde se aplicará el Presupuesto de Egresos Federal asignado al Sujeto Obligado?					
En relación a la información histórica: ¿Se publica la información del presupuesto de egresos Estatal de, cuando menos, los años 2014, 2013, 2012?					
¿Se publica el clasificador por objeto del gasto estatal?					
¿Se publica la información del clasificador por objeto del gasto estatal de, cuando menos, los años 2014, 2013, 2012?					
<b>c) El presupuesto de egresos anual y, en su caso, el clasificador por objeto del gasto del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años;</b>				0	0
¿Se publica la información sobre el Presupuesto de Egresos del Sujeto Obligado?					
¿La información publicada contiene el presupuesto desagregado por capítulo y por partida?					
En relación a la información histórica: ¿Se publica la información del presupuesto de egresos del Sujeto Obligado de, cuando menos, los años 2014, 2013, 2012?					
¿Se publica el clasificador por objeto del gasto interno del Sujeto Obligado?					
¿Se publica la información del clasificador por objeto del gasto interno del Sujeto Obligado de, cuando menos, los años 2014, 2013, 2012?					
<b>d) El organigrama del Sujeto Obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años;</b>				0	0
¿Se publica el organigrama o estructura funcional del Sujeto Obligado o, en su caso, el Manual de Organización del sujeto obligado?, este último ¿contiene la fecha de aprobación y/o la última actualización?					
¿El organigrama o estructura funcional que publica el sujeto obligado incluye las unidades jerárquicas por nivel? O, en su caso, el Manual de Organización del sujeto obligado, este último contiene la fecha de aprobación y/o la última actualización.					
¿Se publican las atribuciones o funciones de las áreas administrativas que forman parte del organigrama o estructura del Sujeto Obligado? O en su caso el Manual de Organización del sujeto obligado, este último contiene la fecha de aprobación y/o la última actualización.					
En relación a la información histórica: ¿Se publica la información de, cuando menos, los años 2014, 2013, 2012?					
<b>e) La plantilla del personal del Sujeto Obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años;</b>				0	0
¿Se publica el nombre de la plaza o puesto?					

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
<b>Art. 8 Información Fundamental General</b>					
<b>V. La información financiera, patrimonial y administrativa</b>					
¿Se publica el número de plazas o puestos existentes?					
¿Se señala el nivel salarial asignado a cada plaza o puesto?					
¿Se publica el sueldo mensual?					
¿Se publican las prestaciones y el monto por cada una de las plazas?					
¿Se publican los estímulos y el monto por cada una de las plazas?					
¿Se publican las compensaciones económicas y el monto por cada una de las plazas?					
En relación a la información histórica: ¿Se publica la información de, cuando menos, los años 2014, 2013, 2012?					
<b>f) Las remuneraciones mensuales por puesto, incluidas todas las prestaciones, estímulos o compensaciones;</b>				<b>0</b>	<b>0</b>
¿Se publica la remuneración mensual integral por puesto?					
¿Se publican las prestaciones y el monto de éstas por cada uno de los puestos?					
¿Se publican los estímulos y el monto por cada uno de los puestos?					
¿Se publican las compensaciones económicas y el monto por cada uno de los puestos?					
<b>g) Las nóminas completas del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda;</b>				<b>0</b>	<b>0</b>
¿Se publica el nombre del empleado, trabajador o funcionario?					
¿Se publica el puesto y/o departamento o área de adscripción?					
¿Se publica el monto económico respecto de las percepciones brutas por plaza o puesto?					
¿Se publican el monto económico respecto de las prestaciones por puesto?					
¿Se publican el monto económico respecto de las deducciones de cada plaza o puesto?					
¿Se publican el monto económico respecto de las percepciones netas?					
En relación a la información histórica: ¿Se publica la información de, cuando menos, los años 2014, 2013, 2012?					
<b>i) Los estados financieros mensuales, de cuando menos los últimos tres años;</b>				<b>0</b>	<b>0</b>
¿Se publica información respecto del Estado de variación en la hacienda pública?					
¿Se publica información respecto del Estado de cambios en la situación financiera?					
¿Se publica información respecto de las notas a los estados financieros?					
¿Se publica información respecto del Estado analítico del activo?					
¿Se publica información respecto del Estado analítico de ingresos?					
¿Se publica información respecto Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos?					
¿Se publica la información de manera mensual o, por lo menos, de forma trimestral?					
En relación a la información histórica: ¿Se publica la información de, cuando menos, los años 2014, 2013, 2012?					

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
<b>Art. 8 Información Fundamental General</b>					
<b>V. La información financiera, patrimonial y administrativa</b>					
<b>j) Los gastos de comunicación social, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la fecha, monto y partida de la erogación, responsable directo de la autorización de la contratación, denominación del medio de comunicación contratado, descripción del servicio contratado, justificación y relación con alguna función o servicio públicos;</b>				0	0
¿La publicación de información respecto de los gastos de comunicación social señala la fecha de la erogación?					
¿La publicación de información respecto de los gastos de comunicación social señala el monto de la erogación?					
¿La publicación de información respecto de los gastos de comunicación social señala la partida de origen del recurso público erogado?					
¿Se publica el nombre del responsable directo de la autorización de la contratación?					
¿Se publica el nombre, razón social o denominación del proveedor o medio de comunicación contratado?					
¿Se publica el concepto o descripción del gasto o servicio contratado?					
¿Se publica la justificación y/o relación con la función o servicio público del Sujeto Obligado?					
En relación a la información histórica: ¿Se publica la información de, cuando menos, los años 2014, 2013, 2012?					
<b>k) El contrato y gasto realizado por concepto de pago de asesorías al Sujeto Obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado;</b>				0	0
¿Se publica información relacionada con el gasto realizado por concepto del pago de asesorías que recibe el sujeto obligado?					
¿Se publica la fecha del egreso por concepto de las asesorías que recibe el sujeto obligado?					
¿Se publica el monto de la erogación por concepto de las asesorías que recibe el sujeto obligado?					
¿Se publica la partida de la erogación por concepto de las asesorías que recibe el sujeto obligado?					
¿Se señala el nombre y/o razón social de la empresa, institución y/o individuos que prestan el servicio de asesorías al sujeto obligado?					
¿Se publica el concepto de cada una de las asesorías contratadas?					
¿Se publican los resultados de las asesorías (informes, avances, o reportes) en cada una de las asesorías que contrata el Sujeto Obligado?					
¿Se publican los contratos íntegros relacionados con las asesorías que recibe el sujeto obligado por lo menos la identificación precisa del contrato de asesorías? (verificar que las referencias de los contratos se encuentren publicados en la información del art. 8, fracción VI, inciso f)					
<b>l) Los donativos o subsidios, en especie o en numerario, otorgados por el Sujeto Obligado, en los que se señale el concepto o nombre del donativo o subsidio, monto, nombre de beneficiario, temporalidad, criterios para otorgar los donativos, acta o minuta de aprobación;</b>				0	0
<i>Sobre los donativos otorgados por el Sujeto Obligado:</i>					
¿Se publica la fecha en que fueron otorgados los donativos?					
¿Se señala el tipo de donativo otorgado (si se trata de donativos en especie o monetario)?					

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
<b>Art. 8 Información Fundamental General</b>					
<b>V. La información financiera, patrimonial y administrativa</b>					
¿Se señala el concepto o descripción del donativo?					
¿Se publica el monto económico al que ascienden los donativos?					
¿Se publica la partida de la erogación en donde impacta el donativo en especie?					
¿Se publica el nombre del beneficiario o beneficiarios de los donativos?					
¿Se publican los criterios generales para otorgar los donativos en especie?					
¿Se publica el acta, minuta o acuerdo de aprobación para efectuar el donativo en especie?					
<i>Sobre los subsidios y subvenciones otorgados por el Sujeto Obligado:</i>					
¿Se publica la fecha en que fueron otorgados los subsidios y/o subvenciones?					
¿Se señala el concepto de los subsidios y/o subvenciones?					
¿Se señala el monto de los subsidios y/o subvenciones otorgados?					
¿Se señala la partida de la erogación de los subsidios y/o subvenciones?					
¿Se publica el nombre del beneficiario o beneficiarios de los subsidios y/o subvenciones?					
¿Se señala la periodicidad de entrega de los subsidios y/o subvenciones?					
<b>m) Los donativos o subsidios, en especie o en numerario, recibidos por el Sujeto Obligado;</b>				<b>0</b>	<b>0</b>
<i>Sobre los donativos recibidos por el Sujeto Obligado:</i>					
¿Se publica la fecha en que fueron recibidos los donativos?					
¿Se señala el tipo de donativo otorgado (si se trata de donativos en especie o monetario)?					
¿Se señala el concepto o descripción del donativo?					
¿Se publica el monto económico al que ascienden los donativos?					
¿Se publica el nombre del donatario o donatarios de los donativos?					
<i>Sobre los subsidios y subvenciones otorgados al Sujeto Obligado:</i>					
¿Se publica la fecha en que fueron recibidos los subsidios y/o subvenciones?					
¿Se señala el concepto de los subsidios y/o subvenciones?					
¿Se señala el monto de los subsidios y/o subvenciones otorgados?					
¿Se señala la partida u origen de los subsidios y/o subvenciones?					
¿Se publica el nombre del beneficiario o beneficiarios de los subsidios y/o subvenciones?					
¿Se señala la periodicidad de entrega de los subsidios y/o subvenciones?					
<b>n) Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años;</b>				<b>0</b>	<b>0</b>
<i>Sobre la cuenta Pública</i>					

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
<b>Art. 8 Información Fundamental General</b>					
<b>V. La información financiera, patrimonial y administrativa</b>					
¿Se publican los estados de situación financiera?					
¿Se publican los estados de resultados y de origen y aplicación de recursos, que deberán contener por lo menos los montos y conceptos de ingresos y egresos?					
¿Se publican los estados de situación presupuestal o presupuesto ejercido, por capítulo y partida?					
¿Se publica el estado programático, con el cumplimiento de las metas y objetivos planteados en el programa operativo anual?					
En relación a la información histórica: ¿Se publica la información de, cuando menos, los años 2013, 2012 y 2011?					
<i>Sobre las auditorías internas</i>					
¿Se señala la entidad o despacho auditor?					
¿Se publican las actas de inicio de auditoría?					
¿Se publican las actas de cierre de auditoría?					
¿Se señala el periodo auditado?					
¿Se señala el objetivo de la auditoría?					
¿Se publica el desglose de las observaciones derivadas de la auditoría?					
¿Se publican las aclaraciones y cumplimiento de las observaciones que correspondan?					
¿Se publica el dictamen o resultados finales?					
<i>Sobre los informes financieros</i>					
¿Se publican los estados financieros (información correspondiente al inciso i)?					
<b>ñ) Los padrones de proveedores, de cuando menos los últimos tres años;</b>				<b>0</b>	<b>0</b>
¿El padrón de proveedores contiene la clave de registro en el padrón?					
¿El padrón de proveedores contiene el nombre comercial o razón social de la persona física o jurídica?					
¿El padrón de proveedores contiene el giro comercial de la persona física o jurídica?					
¿El padrón de proveedores contiene en domicilio fiscal de la persona física o jurídica?					
¿El padrón de proveedores contiene por lo menos un dato de contacto (domicilio, teléfono y/o página de Internet en su caso)?					
En relación a la información histórica: ¿Se publica la información de, cuando menos, los años 2014, 2013, 2012? O, por lo menos, el padrón de proveedores señala la fecha de ingreso al padrón y ésta corresponde a los últimos tres años?					
<b>o) Las resoluciones sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años;</b>				<b>0</b>	<b>0</b>
¿Se publica la descripción del tipo de bien o servicio adquirido o contratado?					
¿Se publica el nombre o razón social de la persona física o jurídica con quien se haya celebrado la adjudicación?					

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
<b>Art. 8 Información Fundamental General</b>					
<b>V. La información financiera, patrimonial y administrativa</b>					
¿Se publica la fecha de compra?					
¿Se publica el monto?					
En relación a la información histórica: ¿Se publica la información de, cuando menos, los años 2014, 2013, 2012?					
<b>p) Las convocatorias y resoluciones sobre concursos por invitación en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años;</b>				<b>0</b>	<b>0</b>
¿Se publican las convocatorias, bases o invitaciones sobre concursos por invitación en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios?					
¿Las convocatorias, bases o invitaciones sobre concursos por invitación contienen las especificaciones técnicas y condiciones generales del concurso?					
¿Las convocatorias, bases o invitaciones sobre concursos por invitación señalan la descripción o desarrollo del procedimiento del propio concurso?					
¿Se publica la justificación técnica y financiera de la resolución?					
¿Se publica el monto de la contratación?					
¿Se publica el nombre o razón social de la persona física o jurídica con quien se haya celebrado el contrato?					
¿Se publica el plazo y demás condiciones de cumplimiento?					
¿Se publica el contrato íntegro o, por lo menos, la identificación precisa del contrato? (verificar que las referencias de los contratos se encuentren publicados en la información del art. 8, fracción VI, inciso f)					
En relación a la información histórica: ¿Se publica la información de, cuando menos, los años 2014, 2013, 2012?					
<b>q) Las convocatorias y resoluciones sobre licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años;</b>				<b>0</b>	<b>0</b>
¿Se publican las convocatorias o bases sobre licitaciones en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios?					
¿Las convocatorias o bases sobre licitaciones contienen las especificaciones técnicas y condiciones generales de la licitación?					
¿Las convocatorias o bases sobre licitaciones señalan la descripción o desarrollo del procedimiento del propio concurso?					
¿Se publica la justificación técnica y financiera de la resolución?					
¿Se publica el monto de la contratación?					
¿Se publica el nombre o razón social de la persona física o jurídica con quien se haya celebrado el contrato?					
¿Se publica el plazo y demás condiciones de cumplimiento?					
¿Se publica el contrato íntegro o, por lo menos, la identificación precisa del contrato? (verificar que las referencias de los contratos se encuentren publicados en la información del art. 8, fracción VI, inciso f)					
En relación a la información histórica: ¿Se publica la información de, cuando menos, los años 2014, 2013, 2012?					
<b>r) Los inventarios de bienes muebles e inmuebles del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años,</b>				<b>0</b>	<b>0</b>

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
<b>Art. 8 Información Fundamental General</b>					
<b>V. La información financiera, patrimonial y administrativa</b>					
<b>donde se señale cuando menos la descripción, el valor, el régimen jurídico, y el uso o afectación del bien;</b>					
<i>Sobre el inventario de bienes muebles:</i>					
¿Se publica la descripción general del bien?					
¿Se señala el valor del bien de que se trate?					
¿Se indica el área y/o la persona que tiene su resguardo?					
¿Se publica el inventario de bienes muebles de los últimos tres años? O contiene, cuando menos, información de los años 2014, 2013, 2012?					
<i>Sobre el inventario de vehículos:</i>					
¿Se publica la descripción general de los vehículos (marca, tipo, modelo, color)?					
¿Se señala el valor del vehículo?					
¿Se señala la fecha de adquisición del vehículo?					
¿Se indica el área y/o la persona que tiene su resguardo?					
¿Se publica el inventario de vehículos de los últimos tres años? O contiene, cuando menos, información de los años 2014, 2013, 2012?					
<i>Sobre el inventario de bienes inmuebles:</i>					
¿Se indica la ubicación?					
¿Se publica la descripción general del bien?					
¿Se señala el valor del bien de que se trate?					
¿Se indica la modalidad jurídica bajo la cual se tiene posesión o propiedad?					
¿Se indica el uso o afectación del bien?					
¿Se publica el inventario de bienes inmuebles de los últimos tres años? O contiene, cuando menos, información de los años 2014, 2013, 2012?					
<b>s) Los viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados;</b>				0	0
¿Se publica el nombre del funcionario que realizó el viaje?					
¿Se publica el cargo del funcionario que realizó el viaje?					
¿Se publica el destino?					
¿Se publica el itinerario (fecha de salida y regreso) de cada viaje?					
¿Se publica el desglose de gastos?					
¿Se publica la agenda de actividades cada viaje?					
¿Se publican los resultados de cada viaje?					
<b>t) Las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones otorgadas de los últimos tres años;</b>				0	0

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
<b>Art. 8 Información Fundamental General</b>					
<b>V. La información financiera, patrimonial y administrativa</b>					
<i>Sobre las concesiones otorgadas al Sujeto Obligado:</i>					
¿Se publica el objeto de la concesión?					
¿Se señala el nombre o razón social de la persona física o jurídica que otorga la concesión al sujeto obligado?					
¿Se indica la vigencia de la concesión?					
¿Se publica el documento mediante el cual se otorga la concesión?					
¿Se pública la contraprestación pactada?					
¿Se publican las condiciones para conservar la concesión?					
En relación a la información histórica: ¿Se publica la información de, cuando menos, los años 2014, 2013, 2012?					
<i>Sobre licencias, permisos o autorizaciones:</i>					
¿Se publica el tipo de acto administrativo del que se trate (licencia, permiso o autorización)?					
¿Se señala el nombre o razón social de la persona física o jurídica que otorga la licencia, permiso o autorización al sujeto obligado?					
¿Se indica la vigencia de la licencia, permiso o autorización?					
¿Se pública el motivo o concepto de la licencia, permiso o autorización?					
En relación a la información histórica: ¿Se publica la información de, cuando menos, los años 2014, 2013, 2012?					
<b>u) Los decretos y expedientes relativos a las expropiaciones que realicen por utilidad pública;</b>				<b>0</b>	<b>0</b>
¿Se publica la fecha de publicación del decreto de expropiación?					
¿Se publica el decreto íntegro de la expropiación o, cuando menos, la identificación precisa del decreto?					
¿Se señala el nombre o razón social de los involucrados, tanto del particular como del sujeto obligado que intervienen en la expropiación?					
¿Se publica la descripción del bien expropiado?					
¿Se señala la finalidad que tendrá el bien expropiado?					
¿Se señala la causa o justificación de la expropiación?					
¿Se señala el tipo de indemnización y, en su caso, monto de la misma?					
<b>v) Las pólizas de los cheques expedidos;</b>				<b>0</b>	<b>0</b>
¿Se indica la Cuenta Bancaria de origen del recurso?					
¿Se indica el número de cheque o transferencia bancaria?					
¿Se publica el monto?					
¿Se publica el nombre del beneficiario del cheque o de la cuenta de transferencia?					
¿Se indica el motivo de la erogación?					
¿Se indica la fecha de la erogación?					

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
<b>Art. 8 Información Fundamental General</b>					
<b>V. La información financiera, patrimonial y administrativa</b>					
<b>w) El estado de la deuda pública del Sujeto Obligado, donde se señale cuando menos responsable de la autorización, fecha de contratación, monto del crédito, tasa de interés, monto total amortizable, plazo de vencimiento, institución crediticia, objeto de aplicación y avance de aplicación de cada deuda contratada;</b>				0	0
¿Se publican los decretos o acuerdos mediante los cuales se autoriza la contratación de la deuda?					
¿Se publica el instrumento jurídico íntegro donde se asienta la contratación de la deuda o, cuando menos, la identificación precisa del instrumento jurídico (contrato, decreto, etc.)?					
¿Se indica el nombre del responsable de la autorización?					
¿Se indica la fecha de contratación?					
¿Se publica el monto del crédito?					
¿Se publica la tasa de interés?					
¿Se señala el monto total amortizable?					
¿Se indica el plazo de vencimiento?					
¿Se indica la Institución crediticia?					
¿Se publica el objeto de aplicación de la deuda pública?					
¿Se publican los avances de aplicación de la deuda contratada?					
<b>x) Los estados de cuenta bancarios que expiden las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de fideicomisos e inversiones, de cuando menos los últimos seis meses;</b>				0	0
¿Se publican los números de cuentas bancarias sobre cuentas corrientes?					
¿Se publican los estados de cuenta bancarios de las cuentas corrientes de los últimos seis meses?					
¿Se publican los números de cuenta bancaria sobre cuentas de fideicomisos?					
¿Se publican los estados de cuenta bancarios de las cuentas de fideicomisos de los últimos seis meses?					
¿Se publican los números de cuenta bancaria sobre cuentas de inversión?					
¿Se publican los estados de cuenta bancarios de las cuentas de inversión de los últimos seis meses?					
¿Se publican los estados financieros (información correspondiente al inciso i)?					
<b>y) Las declaraciones patrimoniales de los funcionarios públicos que estén obligados a presentarla, conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco;</b>				0	0
¿Se publican las declaraciones de los funcionarios públicos que están obligados a presentarla, conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco?					
<b>z) El registro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, con indicación del número de expediente, fecha de ingreso, nombre del denunciante, nombre y cargo del denunciado y estado procesal;</b>				0	0

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
<b>Art. 8 Información Fundamental General</b>					
<b>V. La información financiera, patrimonial y administrativa</b>					
¿Se indica el número de expediente?					
¿Se indica la fecha de ingreso?					
¿Se indica el nombre del denunciante?					
¿Se indica el nombre y cargo del denunciado?					
¿Se señala el estado procesar que guarda cada procedimiento?					

### Artículo 15. Información fundamental — Ayuntamientos.

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
<b>Artículo 15. Información fundamental — Ayuntamientos.</b>					
<b>I. La obligatoria para todos los sujetos obligados;</b>					
¿Se publica la información fundamental con base en el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso?					
<b>Calificación Fracción I</b>					
<b>II. La integración del ayuntamiento, las comisiones edilicias y demás órganos que establezca su organigrama;</b>					
¿Se publica el directorio o datos de la integración del ayuntamiento?					
¿Se publican el directorio o datos de la integración de las Comisiones Edilicias?					
¿Se publica el directorio o datos de la integración de sus órganos administrativos?					
<b>III. Los bandos de policía y gobierno, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas expedidas por el ayuntamiento respectivo;</b>					
¿Se publica el bando de policía y gobierno?					
¿Se publican los reglamentos expedidos por el ayuntamiento?					
¿Se publican los decretos expedidos por el ayuntamiento?					
¿Se publican los acuerdos expedidos por el ayuntamiento?					
¿Se publican las circulares expedidas por el ayuntamiento?					
¿Se señalan y publican otras disposiciones jurídicas expedidas por el ayuntamiento respectivo?					
<b>IV. Las iniciativas presentadas y las exposiciones de motivos de los reglamentos vigentes en el municipio;</b>					
¿Se publica el documento íntegro de las iniciativas presentadas ante el Pleno del Ayuntamiento?					
¿Se señala el nombre del autor de cada iniciativa?					
¿Se señala la fecha de presentación?					
¿Se publican las exposiciones de motivos de los reglamentos vigentes?					
<b>V. Los instrumentos de planeación del desarrollo del municipio y sus modificaciones, de cuando menos los últimos</b>					
				0	0

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
<b>Artículo 15. Información fundamental — Ayuntamientos.</b>					
<b>tres años;</b>					
¿Se publica el Plan Municipal de Desarrollo vigente?					
¿Se publica el Plan Municipal de Desarrollo de la administración inmediata anterior?					
<b>VI. Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores;</b>				<b>0</b>	<b>0</b>
¿Se publican los reglamentos internos vigentes de toda dependencia o entidad pública municipal?					
¿Se publican los reglamentos internos -o las modificaciones- de los últimos tres años?					
¿Se publican los manuales vigentes de toda dependencia o entidad pública municipal?					
¿Se publican los manuales -o las modificaciones- de los últimos tres años?					
¿Se publican los programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal?					
¿Se publican los programas operativos de los últimos tres años (se deberá publicar, cuando menos, información de los años 2013, 2012 y 2011)?					
<b>VII. Los programas de trabajo de las comisiones edilicias;</b>				<b>0</b>	<b>0</b>
¿Se publican los programas de trabajo de las comisiones edilicias que integran el ayuntamiento?					
<b>VIII. El orden del día de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los Consejos Ciudadanos Municipales, con excepción de las reservadas;</b>				<b>0</b>	<b>0</b>
¿Se publican las órdenes del día de las sesiones de cabildo del ayuntamiento?					
¿Se señala la fecha (día, mes año) en que habrá de celebrarse la sesión?					
¿Se señala el lugar donde habrá de celebrarse la sesión?					
¿Se señala la hora en que habrá de celebrarse la sesión?					
¿Se publica la relación de los temas a tratar en cada sesión?					
¿Se publican las órdenes del día de las sesiones de las comisiones edilicias del ayuntamiento?					
¿Se señala el lugar donde habrá de celebrarse la sesión?					
¿Se señala la fecha (día, mes año) en que habrá de celebrarse la sesión?					
¿Se señala la hora en que habrá de celebrarse la sesión?					
¿Se publica la relación de los temas a tratar en cada sesión?					
¿Se publican las órdenes del día de las sesiones de consejos ciudadanos municipales?					
¿Se señala el lugar donde habrá de celebrarse la sesión?					
¿Se señala la fecha (día, mes año) en que habrá de celebrarse la sesión?					
¿Se señala la hora en que habrá de celebrarse la sesión?					
¿Se publica la relación de los temas a tratar en cada sesión?					
<b>IX. El libro de actas de las sesiones del ayuntamiento, las actas de las comisiones edilicias, así como las actas de los</b>				<b>0</b>	<b>0</b>

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
<b>Artículo 15. Información fundamental — Ayuntamientos.</b>					
<b>Consejos Ciudadanos Municipales, con excepción de las reservadas;</b>					
¿Se publican las actas o minutas íntegras de las sesiones del ayuntamiento?					
¿Se publican las actas o minutas íntegras de las sesiones de las comisiones edilicias?					
¿Se publican las actas o minutas íntegras de las de las sesiones de los Consejos Ciudadanos Municipales?					
<b>X. La gaceta municipal y demás órganos de difusión y publicación oficial municipal;</b>				0	0
¿Se publica información en relación a la gaceta municipal?					
¿Se publica información sobre otros órganos de difusión y publicación oficial municipal?					
<b>XI. La información de los registros públicos que opere, sin afectar la información confidencial contenida;</b>				0	0
¿Se señala la información necesaria para conocer y acceder a los registros públicos que opere el municipio?					
<b>XII. Los recursos materiales, humanos y financieros asignados a cada dependencia y entidad de la administración pública municipal, detallando los correspondientes a cada unidad administrativa al interior de las mismas;</b>				0	0
¿Se publica la información sobre recursos materiales asignados para la realización de la función pública de cada dependencia y entidad administrativa municipal?					
¿Se publica la información sobre los recursos humanos asignados para la realización de la función pública de cada dependencia y entidad administrativa municipal?					
¿Se publica la información sobre los recursos financieros asignados para la realización de la función pública de cada dependencia y entidad administrativa municipal?					
<b>XIII. Los convenios y contratos celebrados para la realización de obra pública;</b>				0	0
¿Se publica la información de los convenios y/o contratos celebrados para la realización de obra pública?					
¿Se señala la descripción de la obra?					
¿Se señala la ubicación de la obra?					
¿Se señala el nombre del contratista o de la persona física o moral con quien se haya celebrado el contrato?					
¿Se señala el monto?					
¿Se señala el plazo y condiciones de cumplimiento de la obra?					
¿Se publica el contrato íntegro o, cuando menos, la identificación precisa del contrato? (verificar que las referencias de los contratos se encuentren publicados en la información del art. 8, fracción VI, inciso f)					
<b>XIV. Los convenios de coordinación o asociación municipal;</b>				0	0
¿Se señala el objeto?					
¿Se señalan las partes?					
¿Se señala la vigencia?					
¿Se publica el contrato íntegro o, cuando menos, la identificación precisa del contrato? (verificar que las referencias de los contratos se encuentren publicados en la información del art. 8, fracción VI, inciso f)					
<b>XV. Los convenios para la prestación de servicios públicos coordinados o concesionados;</b>				0	0

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
<b>Artículo 15. Información fundamental — Ayuntamientos.</b>					
¿Se señala el objeto (servicio público que será prestado de manera coordinada o concesionada)?					
¿Se señalan las partes (Nombre o razón social de la persona física o jurídica con quien se establece la coordinación o a quien se otorga la concesión para la prestación del servicio público)?					
¿Se señala la vigencia de la coordinación o concesión para la prestación de servicios públicos?					
¿Se señala el beneficio o contraprestación derivada de la coordinación o concesión para la prestación de servicios públicos)?					
¿Se señalan las condiciones para mantener o conservar la coordinación o concesión para la prestación de servicios públicos?					
¿Se publica el contrato íntegro o, cuando menos, la identificación precisa del contrato? (verificar que las referencias de los contratos se encuentren publicados en la información del art. 8, fracción VI, inciso f)					
<b>XVI. El registro de los consejos consultivos ciudadanos, con indicación de la fecha de su creación, funciones que realizan, así como nombre y cargo de los integrantes;</b>				<b>0</b>	<b>0</b>
¿Se señala la fecha de creación de cada uno de los Consejos Consultivos?					
¿Se publican las atribuciones y/o funciones que realizan?					
¿Se publica el nombre de sus integrantes?					
¿Se publica el cargo de sus integrantes?					
<b>XVII. El registro de las asociaciones de vecinos en el municipio, con indicación de la fecha de creación, nombre de las mismas, delimitación territorial que representan y datos generales de los miembros de sus directivas, así como de las uniones o federaciones en que se agrupen;</b>				<b>0</b>	<b>0</b>
¿Se indica la fecha de su creación de cada una de las asociaciones de vecinos, uniones o federaciones registradas en el municipio?					
¿Se publica el nombre de cada una de las asociaciones de vecinos, uniones o federaciones registradas en el municipio?					
¿Se señala la delimitación territorial que representan?					
¿Se publican los datos generales (nombre, cargo, medios de contacto) de los miembros de sus directivas?					
<b>XVIII. El registro público de bienes del patrimonio municipal;</b>				<b>0</b>	<b>0</b>
¿Se publica el inventario de bienes inmuebles?					
¿Se publica el inventario de bienes muebles?					
¿Se publica el inventario de vehículos?					
<b>XIX. La relación del personal y los inventarios de bienes afectos a cada uno de los servicios públicos municipales, con excepción del servicio de seguridad pública y policía preventiva;</b>				<b>0</b>	<b>0</b>
¿Se publica la plantilla del personal o catálogo de puestos o cargos del ayuntamiento?					
¿Se publica el inventario de bienes inmuebles?					
¿Se publica el inventario de bienes muebles?					
¿Se publica el inventario de vehículos?					

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
<b>Artículo 15. Información fundamental — Ayuntamientos.</b>					
<b>XX. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población, y los planes parciales de desarrollo urbano;</b>				0	0
¿Se publica el programa municipal de Desarrollo Urbano?					
¿Se publican los planes de desarrollo urbano?					
¿Se publican los planes parciales de desarrollo urbano de centros de población?					
<b>XXI. La integración, las actas de las reuniones y los acuerdos del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano;</b>				0	0
¿Se publica la integración del consejo municipal de desarrollo urbano?					
¿Se publican las actas de las reuniones del consejo municipal de desarrollo urbano?					
¿Se publican los acuerdos del consejo municipal de desarrollo urbano?					
<b>XXII. Las autorizaciones de nuevos fraccionamientos y los cambios de uso de suelo junto con las consultas públicas realizadas con los colonos;</b>				0	0
<i>En relación a los permisos o autorizaciones de construcción de nuevos fraccionamientos</i>					
¿Se señala la fecha de la autorización?					
¿Se señala el nombre del nuevo fraccionamiento?					
¿Se señala la ubicación?					
¿Se publica nombre de la empresa constructora?					
¿Se publica el documento íntegro o, cuando menos, la referencia del documento donde se otorga el permisos o autorización?					
<i>En relación a los cambios de uso de suelo</i>					
¿Se indica el lugar o espacio que ha sido objeto del cambio de uso de suelo?					
¿Se señala la modificación del uso (de residencial a comercial, de residencia a industrial, etc.)?					
¿Se publican los cambios de uso de suelo junto con las consultas públicas realizadas con los colonos?					
¿Se publica el dictamen o estudio de cada cambio de uso de suelo?					
¿Se publican el acta o dictamen donde se consta la aprobación de los colonos?					
<b>XXIII. Los indicadores de evaluación del desempeño;</b>				0	0
¿Se publica el listado de indicadores de evaluación de desempeño por dependencia municipal y su ficha técnica?					
¿Publica la meta y resultados para cada indicador?					
<b>XXIV. La estadística de asistencias de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los consejos ciudadanos municipales, que contenga el nombre de los regidores y funcionarios que participan;</b>				0	0
¿Se publican las estadísticas de asistencia de las sesiones del ayuntamiento?					
¿Se señalan los nombres de los regidores y funcionarios que participan?					
¿Se publican las estadísticas de asistencias de las sesiones de las comisiones edilicias?					
¿Se señalan los nombres y cargo de los regidores y funcionarios que participan?					

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
<b>Artículo 15. Información fundamental — Ayuntamientos.</b>					
¿Se publican las estadísticas de asistencias de las sesiones de los consejos municipales?					
¿Se señalan los nombres y cargo de los regidores y funcionarios que participan?					
<b>XXV. Los ingresos municipales por concepto de participaciones federales y estatales, así como por ingresos propios, que integre a la hacienda pública; y</b>				0	0
¿Se publica la información de los ingresos municipales por concepto de participaciones federales?					
¿Se publica la información de los ingresos municipales por concepto de participaciones estatales?					
¿Se publica la información por ingresos propios que integre la hacienda pública?					
<b>XXVI. La que establezca el Reglamento Interno de Información Pública del Municipio correspondiente.</b>				0	0
¿Adicionalmente se publica alguna información ordinaria?					

## Artículo 16. Información fundamental — Partidos políticos.

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
<b>Artículo 16. Información fundamental — Partidos políticos.</b>					
I. La obligatoria para todos los sujetos obligados;					
¿Se publica la información fundamental con base en el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso?					
II. La declaración de principios, programa de acción, estatutos y demás normas internas;					
¿Se publica la declaración de principios?					
¿Se publica el programa de acción?					
¿Se publican los estatutos?					
¿Se publican las demás normas internas?					
III. Los nombres y cargos de las dirigencias, estatal, distritales y municipales;					
¿Se publican los nombres y cargos de la dirigencia estatal?					
¿Se publican los nombres y cargos de las dirigencias distritales?					
¿Se publican los nombres y cargos de las dirigencias municipales?					
IV. Los informes trimestrales, anuales, de precampaña y de campaña sobre financiamiento;					
¿Se publican los informes trimestrales de financiamiento para de precampaña?					
¿Se publican los informes anuales de financiamiento para de precampaña?					
¿Se publican los informes trimestrales de financiamiento para de campaña?					
¿Se publican los informes anuales de financiamiento para de campaña?					
V. El origen y destino de los recursos públicos y privados que reciban, o de los que generen;					
¿Se publica el origen de los recursos públicos que recibe?					

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
<b>Artículo 16. Información fundamental — Partidos políticos.</b>					
¿Se señala el destino de los recursos públicos?					
¿Se publica el origen de los recursos privados que recibe o genera?					
¿Se señala el destino de los recursos privados que recibe o genera?					
<b>VI. La información contenida en los contratos que suscriban para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios, en los que se utilicen recursos públicos;</b>					
¿Se publican los contratos suscritos para la adquisición o arrendamiento de bienes?					
¿Se publican los contratos suscritos para la adquisición o arrendamiento de servicios?					
<b>VII. El inventario de los bienes muebles e inmuebles, con indicación de la fuente de financiamiento con que se adquirieron o arrendaron o que le sean donados;</b>					
¿Se publica el inventario de bienes muebles?					
¿Se publica la fuente de financiamiento?					
¿Se publica el inventario de bienes inmuebles?					
¿Se publica la fuente de financiamiento?					
<b>VIII. Los gastos de comunicación social;</b>					
¿Se publican los gastos de comunicación social?					
<b>IX. Las listas de los aspirantes candidatos a cargos de elección popular;</b>					
¿Se publican las listas de aspirantes a cargos de elección popular?					
<b>X. La que acuerde su dirigencia estatal.</b>					
¿Adicionalmente se publica alguna información ordinaria?					

## Cálculo de calificaciones

El nivel de cumplimiento de la publicación de la información fundamental se evalúa utilizando una escala 0-1, donde el valor '0' significa que NO cumple con el aspecto evaluado, y el '1' que SÍ cumple. La calificación se calcula bajo las siguientes fórmulas:

### Índice de cumplimiento por inciso

$$CI = \left( \frac{VO_i}{n} \right) * 100$$

Donde:

**CI**= Calificación por inciso

$VO_i$  = Valor obtenido por el sujeto obligado  $i^*$  en cada parámetro adjetivo evaluado  
 $n$  = Total de parámetros evaluados

Escala de calificación: 0 -100

### Índice de cumplimiento por fracción

$$CFr = \left( \frac{VOCl_i}{nCl} \right) * 100$$

Donde:

**CFr** = Calificación por Fracción

**VOCl<sub>i</sub>** = Valor obtenido por el sujeto obligado  $i$  en cada inciso evaluado

$n$  = Total de incisos evaluados

Escala de calificación: 0 -100

### Índice de cumplimiento por Artículo

$$CA = \left( \frac{VOFr_i}{n} \right) * 100$$

Donde:

**CA** = Calificación por Artículo

**VOFr<sub>i</sub>** = Valor obtenido por el sujeto obligado  $i$  en cada fracción evaluada

$n$  = Total de fracciones evaluadas

Escala de calificación: 0 -100

### Índice de cumplimiento final

$$CF = \left( \frac{VOCA_i}{n} \right) * 100$$

Donde:

**CF** = Calificación por Artículo

**VOCA<sub>i</sub>** = Valor obtenido por el sujeto obligado  $i$  en cada artículo evaluado

$n$  = Total de artículos evaluados

Escala de calificación: 0 -100

---

\*  $i$  representa al sujeto obligado al que corresponda la evaluación